



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

Mano Calzado de esta villa, al traslado que vos
me comunica, y entrega de autos que viene de los cri-
minales subinados por mi querrela contra Manuel
Baptista el menor hijo de Pedro mi convecino vo-
bre hauiendo aprehendido la noche del día tres del
mes de Abril del año proximo pasado legando
vexde en el vicio, y temiendo que contra deslindada
dize que porfiria de mas ascorada de dore del
corrente mas vicia de esta dha causa agnueba
con tanto de mas de mas comunes, y con la calidad
de todos cargos de Publicacion, Citacion, y con-
clusion para definitiva, en cuyo termino con-
biene que emendándose con dha pencha, y con-
pencia Citacion del No, ve compruebe el ter-
minio del fol. 3.º y satisfiquen en sus depori-
ciones los testigos en fol. 13.º al 15.º. Inter-
rogandoles a lo mismo tiempo, como es caxio, que
las noches antes de lo del día tres del vicio
de mes de Abril del año proximo pasado
en la que fue aprehendido el dho No, legando
vexde en mi hauiendo, me hauiendo legado al-
gunos porfirios mas, y tambien vicio por
quinta por el conocimiento de las paxes
notoria de esta insinuada causa, como
de la ley, y al final por la dha y notoria
de los y fama, y comun opinion de

Se presta atención =
Don. Diego de Vitoria mandau hacer como en este
Escrito y sus cap. se contiene, que el dho. por
conclusion de sus dho. que pido, con las des-
tas, suzo en lo necesario =

Otro vez. Sin embargo, de que esta dha. causa se
ha venido a fin con todos los cargos, pido
el que viniera a ella las Licencias que repre-
tinamente se hagan, venga en todo para
informar mas bien de mi dho. por lo que
de lo contrario se merezca la nulidad, y de
dado que se piden, y demas por lo que se pide,
y suzo de suyo =

Ante mi
Calzado

Don. Juan de Villalobos

Por presentada, admitida y acta por la
Conciliacion Contraria la ratifica-
cion de los testigos que se solicita, y el presen-
te en. Comproba el testimonio que se da
fidedes al folio veniente, y en su ganancia
y a los testigos segun y como se pide
y en quanto al otro se como lo pide
lo mismo y finis el dho. suzo de suyo
por, la dho. y Abril 6. de mi dho. dho.
por, se ven ta y ocho y aya de saber =

Ante mi
Don. Juan de Villalobos

Del Obispo J. Conserente J. de
Hondurabon y notifique el auto con
terente ante Antonio Calles Verino
destat. en super corona de fee =
Villacurca

Donde se que en embargo de que en el
año veinte de Abril pro como de fee
año de le ad mi tío Antonio Calles
Verino, estat. a la Ratificación
destatigos y de m. a que en su y por
topo de la como el auto anteceden
te la crecencia y a ber se lecho sa
ber en el mismo día y sin embargo
go de a ber se le para de el tercia
no Conde de alta el día de como
apereci de ni la parte Contraria y
p. a que Conste y sobre los efectos que
aya lugar lo pongo por Dilección
apre sentar los estatigos por lo que
co a ti de onore la visitar del he y
lo firme pro la años y Mayo veinte
y Cinco de mil setecientos de ten
ta y ocho ad =

Man. J. de Lope
Villacurca